

21 OCT 1982

LA PLATA,

VISTO:

El Convenio celebrado el día 30 de setiembre del año en curso por el cual se implementa el nuevo sistema de carga, descarga, apilaje y estibaje de mercaderías y envases en el Mercado Regional La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo pactado en el Convenio de marras, la Asociación de Productores, Consignatarios y Mayoristas de Frutas y Hortalizas del Mercado Regional La Plata asumirá en plenitud el servicio de carga, descarga, apilaje y estibaje de mercaderías y envases en el ámbito del Mercado Regional La Plata, con la única reserva de las tareas de igual índole que realiza en forma regular el personal permanente de los usuarios vendedores;

Que se ha convenido el día 1° de enero de 1983 como fecha de iniciación de dichos servicios, estableciéndose, correlativamente, que el 31 de diciembre del año en curso cesará la administración del servicio por parte del Mercado Regional La Plata;

Que, como consecuencia de lo expuesto, el sistema provisional establecido por la Ordenanza N°4263, modificatoria de la Ordenanza N°4117, ha de finalizar en la segunda de las fechas de cita, por lo que corresponde limitar la vigencia de las referidas normas.

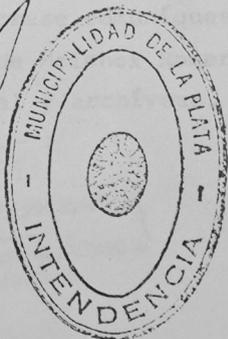
Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 5° y 7° de la Ley 9448, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Límitase al 31 de diciembre de 1982, la vigencia de la Ordenanza N°4147 y su modificatoria, la Ordenanza N°4263.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARISTOBULO BAIBIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5289